

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0396

04 de Mayo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señor, **EFRAIN GUECHE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS -1397 DE ABRIL 25 DE 2018.**

Persona a notificar: **EFRAIN GUECHE**

Dirección de notificación usuario **MZ CASPOSO CASA 16 LA MARIELA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista Dirección Comercial**

Recursos que procede: frente a la presente Decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P.

Se advierte al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994 y la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial

Armenia 04 de Mayo de 2018

Señor
EFRAIN GUECHE
MANZANA CASPOSO CASA 16
URB LA MARIELA
Teléfono: 3224854076
Armenia-Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 1397 DEL 25 DE ABRIL DE 2018**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0396** correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS 1397 DEL 25 DE ABRIL DE 2018** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 98346"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1397

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 98346

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **EFRAIN GUECHE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, radicó petición ante la Superintendencia de Servicios Públicos con la finalidad de reclamar por los altos costos del servicio en los últimos cinco meses en el predio ubicado en la **MZ CASPOSO CS 16 URB LA MARIELA**, identificado con **Matrícula 98346** y pidió la reliquidación de las facturas ya canceladas en relación con el consumo facturado. Adicionalmente, el usuario solicitó la instalación del contador en el predio del cual indica ya había sido cancelado.
2. Que la petición del usuario fue radicada ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el día 8 de febrero de 2018, no obstante fue enviada a la Empresa Multipropósito de Calarcá y finalmente remitida por competencia por esta última a Empresas Públicas de Armenia, encontrándose finalmente que fue recibida en la Entidad el día 10 de abril de 2018. **Matrícula 98346**.
3. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula 98346**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 98346**, se encuentra que en la última cuenta se efectuó el cobro por diferencia de lecturas según los registros del medidor de agua que ya fue instalado en el predio, no obstante, con anterioridad los cobros se venían haciendo por promedio debido a que la conexión estaba directa. A continuación se ve el reporte del registro de mediciones en los últimos cinco (5) períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3923	4	1	3	-1	NORMAL	9/04/2018
3904	1	0	9	13	MEDIDOR NUEVO	12/03/2018
3885	0	0	8	25	DIRECTO	8/02/2018
3866	0	0	8	25	DIRECTO	11/01/2018
3847	0	0	8	25	DIRECTO	7/12/2017

5. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
6. Que de las últimas cinco (5) cuentas generadas al predio se observa que en la Factura correspondiente al mes de abril se hizo el cobro del servicio según los consumos reales del inmueble, no obstante para los períodos diciembre de 2017 y enero, febrero y marzo de 2018 se hicieron cobros por promedio dado que el inmueble no contaba con un aparato de medición. **Matrícula 98346.**
7. Que dado lo anterior se ordenará al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas correspondientes a los períodos diciembre de 2017 y enero y febrero de 2018, en el sentido que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos y con relación al período marzo de 2018 facturar sólo 1 mt3 de acuerdo a lo registrado por el aparato de medición instalado en el inmueble. **Matrícula 98346.**
8. Que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la entidad, se encuentra que el día 12 de febrero de 2018 se realizó la instalación del medidor en el predio identificado con **Matrícula 98346**, así se ve a continuación:

▲ Detalles Del Trámite

Fecha Ejecucion	2018-02-12 10:44:51	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2018-02-14 10:49:24	Observación	SE INSTALA MEDIDOR VOLUMETRICO DE 1/2--JORGE QUINTERO--FIRMA
Código Estado Orden Actividad	3	Código Tecnico	167
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	TECNICO AUXILIAR GCP
Usuario	JBBOTERO	Cedula	0

9. Que se observa también que el predio identificado con **Matrícula 98346** tiene una financiación con la entidad realizada el día 31 de enero de 2018 por un valor total de ciento ochenta y ocho mil trescientos noventa y ocho pesos (\$188.398) correspondiente a la adquisición e instalación de medidor, financiación diferida a 36 cuotas mensuales por valor de cinco mil doscientos treinta y tres pesos (\$5.233) cada una, financiación que a la fecha va en la cuota no. 3.
10. Que no se encontró en el sistema de la Dirección Comercial de la entidad, que previamente se hubiera hecho el pago correspondiente a la adquisición de un medidor para el predio identificado con **Matrícula 98346.**
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **EFRAIN GUECHE**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad la reliquidación de las cuentas correspondientes a los períodos

de diciembre de 2017 y enero y febrero de 2018, generadas al predio identificado con **Matrícula 98346**, haciendo el descuento de los valores facturados por consumos y con relación al período marzo de 2018, facturar sólo 1mt3 que corresponde a lo registrado por el medidor instalado en el inmueble.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **EFRAIN GUECHE**, que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la entidad, se encuentra que el día 12 de febrero de 2018 ya fue realizada la instalación del medidor en el predio identificado con **Matrícula 98346**.

ARTICULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **EFRAIN GUECHE**, que el predio identificado con **Matrícula 98346** presenta una financiación con la entidad realizada el día 31 de enero de 2018 por un valor total de ciento ochenta y ocho mil trescientos noventa y ocho pesos (\$188.398), correspondiente a la adquisición e instalación de medidor, financiación diferida a 36 cuotas mensuales de las cuales a la fecha han sido cobradas tres cuotas.

ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **EFRAIN GUECHE**, que no se encontró en el sistema de la Dirección Comercial de la entidad, que previamente se hubiera hecho el pago correspondiente a la adquisición de un medidor para el predio identificado con **Matrícula 98346**.

ARTICULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **EFRAIN GUECHE**, de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista
Dirección Comercial